

Fuentes de información:

Presupuesto de ingresos 2018:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2017/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-59-CXXIV-20171231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false> (Pàg. 86)

Presupuesto de ingresos 2019:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false> (Pàg. 81)

Presupuesto de ingresos 2020:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false> (Pàg. 85)

Presupuesto de ingresos 2021: (No se encontró Pàg.)

Presupuesto de ingresos 2022:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2021/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-109-CXXVIII-20211231-SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false> (Pàg. 110)

Presupuesto de ingresos 2022/2:

(Pàg. 86)

Comisión Jurídica de la Comisión Plural Ciudadana “Agua Para Ensenada”

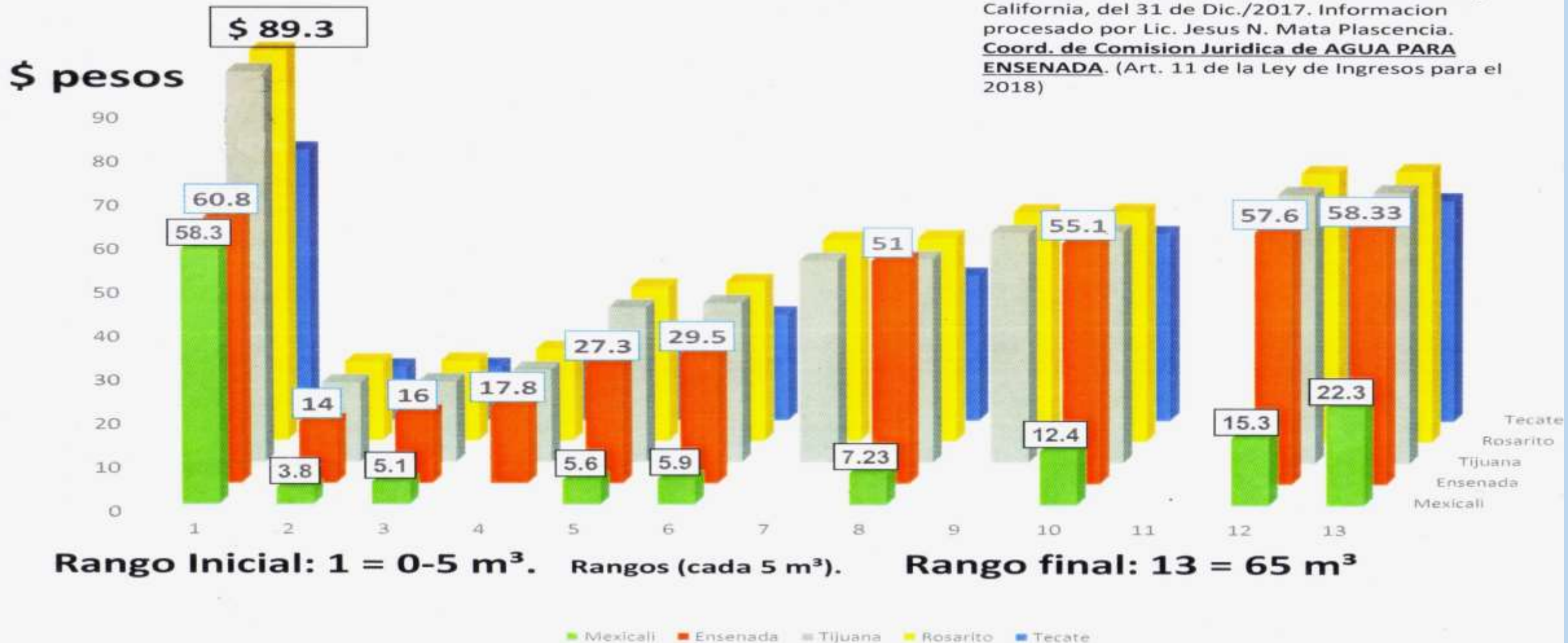
**“BREVE ANÁLISIS DE LOS AUMENTOS A TARIFAS DEL SERVICIO
PÚBLICO DEL AGUA POTABLE EN ENSENADA y TECATE:
UNA DISTORSIÓN GRAVE.
(PERÍODO 2018 – 2022)”**

Coordinador de la Comisión Jurídica de la Comisión Plural Ciudadana
“Agua para Ensenada”: Lic. Jesus N. Mata Plascencia.

COMPARATIVO DE TABLAS DE RANGOS Y SUS COSTOS ASOCIADOS POR MUNICIPIO. AGUA DOMÉSTICA

Tarifas vigentes de consumo DOMÉSTICO de agua, de los municipios del Estado de Baja California, 2018.

FUENTE: Periodico Oficial para el Estado de Baja California, del 31 de Dic./2017. Información procesado por Lic. Jesus N. Mata Plascencia. Coord. de Comision Juridica de AGUA PARA ENSENADA. (Art. 11 de la Ley de Ingresos para el 2018)



ENSENADA

SECCIÓN II

MUNICIPIO DE ENSENADA.

A).- SERVICIO MEDIDO.

1.- Uso doméstico.

a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Ensenada y áreas conurbadas, desarrollos turísticos como: Puerto Salina, Punta Piedra, Bajamar, Las Olas, Ejido Úrsulo Galván, así como otros que se desarrollen o incorporen al sistema, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

T A R I F A:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 60.86
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ .	\$ 13.99
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ .	\$ 15.95
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ .	\$ 17.87
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ .	\$ 27.33
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ .	\$ 29.48
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ .	\$ 51.07
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ .	\$ 55.11
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ .	\$ 57.60
10).- Por el excedente de 60 m ³	\$ 58.33

b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados no contemplados en el inciso a), así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

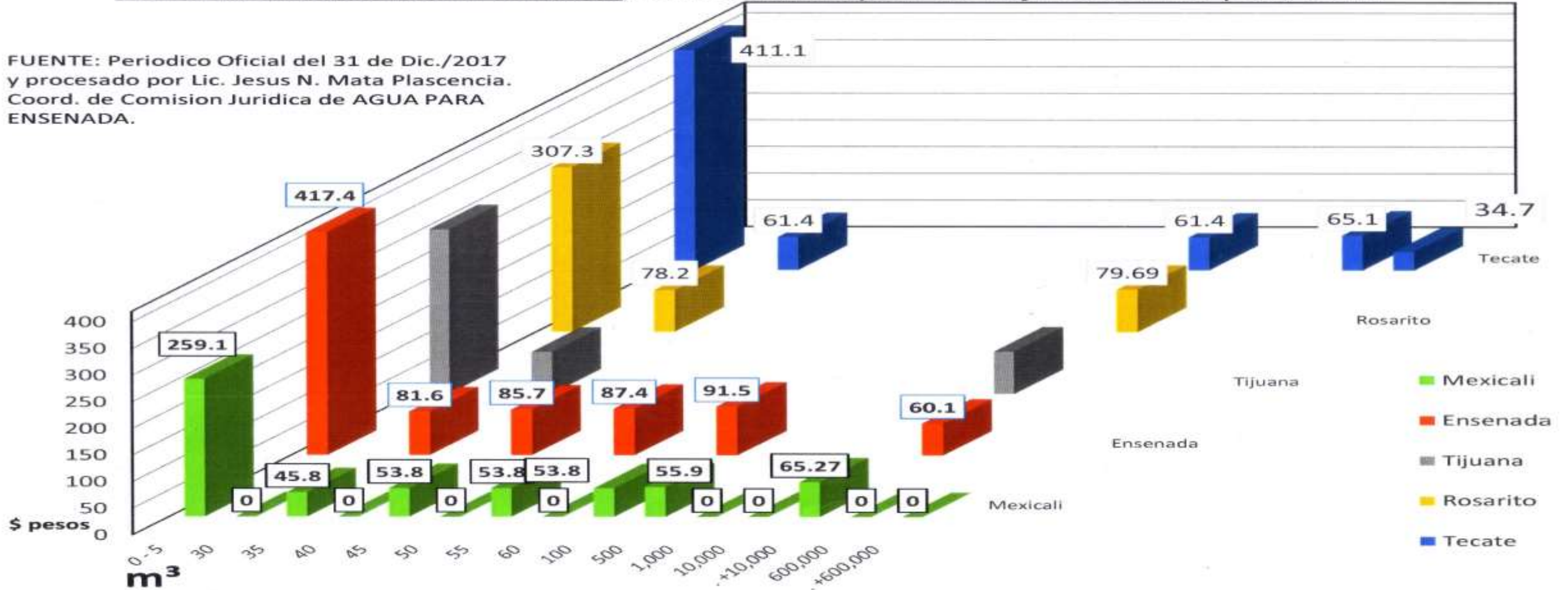
Lic. Jesus N. Mata Plascencia
de AGUA PARA ENSENADA

**¿PORQUÈ A LOS CC.
DIPUTADOS NO SE LES
OCURRE PREGUNTAR O
PEDIR DICHA
INFORMACIÒN A LA CEA de
entonces (hoy SEPROA), o
acaso la pidieron y no
existía, o no existe?
MAS GRAVE AÙN.**

COMPARATIVO DE TABLAS DE RANGOS Y SUS COSTOS ASOCIADOS POR MPIO.: AGUA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GUBERNAMENTAL.

TARIFAS de consumo de agua COMERCIAL, INDUSTRIAL, GUBERNAMENTAL Y OTROS, en los municipios de Baja California para 2018

FUENTE: Periodico Oficial del 31 de Dic./2017 y procesado por Lic. Jesus N. Mata Plascencia, Coord. de Comision Juridica de AGUA PARA ENSENADA.



Rango 1 a 2= 0-30 m³ (con cada rango de 5 m³). Rangos: 9=100 m³; 10=500 m³; 11=1000 m³; 12 =10,000m³; 13= + 10,000 m³; 14=600,000 m³; 15=+600,000 m³.

TABLA DE TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA DE LA CD. DE ENSENADA
PARA USO DE INDUSTRIA, COMERCIO, GOBIERNO Y OTROS NO DOMESTICOS.

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Ensenada y áreas conurbadas, desarrollos turísticos como: Puerto Salina, Punta Piedra, Bajamar, Las Olas, Ejido Úrsulo Galván, así como otros que se desarrollen o incorporen al sistema, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 417.35
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 42.32
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ ..	\$ 57.92
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ ..	\$ 68.23
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ ..	\$ 80.07
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ ..	\$ 81.56
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ ..	\$ 85.65
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ ..	\$ 87.36
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 91.53
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 60.05

b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados no contemplados en el inciso a), así como los ejidos o poles de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

Lic. Jesus N. Mata Plascencia
de AGUA PARA ENSENADA

¿CUÁLES fueron las consecuencias (en \$\$) en los PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS CORRESPONDIENTES?

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

Los usuarios que tengan medidor en el Municipio de Tijuana, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	MINIMA	POR CADA M3
A	0	5	321.54	0.00
B	5.1	30	321.54	79.04
C	30.1	1,000	2,289.65	81.76
D	1,000.1	EN ADELANTE	81,589.18	83.37

3.- Aguas residuales en planta o fuera de planta a quienes lo soliciten.

a).- Tratada, por cada m³ entregada en planta..... \$ 4.92

FUENTE: Ley de Ingresos 2019, correspondiente a TABLA DE INGRESOS por agua potable TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GUBERNAMENTAL, en el municipio de Tijuana. P.O. de B.C., del 31/12/2018.

¿POR QUÉ ESTE DATO DE LAS IMPLICACIONES EN MONTOS MONETARIOS EN LOS PRESUPUESTOS, DE LOS AÑOS PREVIOS, por cada rango de agua, NO FORMAN PARTE DEL DECRETO RECIENTE, para justificar SU AUMENTO, AJUSTÁDOLO A LAS VERDADERAS NECESIDADES

Ley de Ingresos 2019, correspondiente a TABLA DE INGRESOS por agua potable TIPO COMERCIAL (industrial y gubernamental), en el municipio de Ensenada, P.O. de B.C., del 31/12/2018.

b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados no contemplados en el inciso a), así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	MINIMA	POR CADA M3
A	0	5	38.21	0.00
B	5.1	10	38.21	8.79
C	10.1	15	61.27	9.99
D	15.1	20	130.23	11.24
E	20.1	25	185.28	17.17
F	25.1	30	269.41	18.50
G	30.1	40	360.04	32.06
H	40.1	50	677.39	34.62
I	50.1	60	1,020.12	36.16
J	60.1	EN ADELANTE	1,378.07	36.63

A los usuarios domésticos que efectúen su pago mensual y lo hagan antes de la fecha de vencimiento durante tres meses consecutivos, en el cuarto pago oportuno gozarán de un descuento del 15% sobre el importe de este último; sin que se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.

Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.

Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Ensenada y áreas conurbadas, desarrollos turísticos como: Puerto Salina, Punta Piedra, Bajamar, Las Olas, Ejido Úrsulo Galván, así como otros que se desarrollen o incorporen al sistema, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa

COMERCIAL

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	MINIMA	POR CADA M3
A	0	5	436.63	0.00
B	5.1	10	436.63	44.28
C	10.1	15	653.58	60.60
D	15.1	20	950.50	71.38
E	20.1	30	1,300.27	83.77
F	30.1	40	2,129.59	85.33
G	40.1	50	2,974.34	89.61
H	50.1	60	3,861.45	91.40
I	60.1	10,000	4,766.27	95.76
J	10,000.1	EN ADELANTE	956,598.03	62.82

INDUSTRIAL

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	MINIMA	POR CADA M3
A	0	5	436.63	0.00
B	5.1	10	436.63	44.28
C	10.1	15	653.58	60.60
D	15.1	20	950.50	71.38
E	20.1	30	1,300.27	83.77
F	30.1	40	2,129.59	85.33
G	40.1	50	2,974.34	89.61
H	50.1	60	3,861.45	91.40
I	60.1	10,000	4,766.27	95.76
J	10,000.1	EN ADELANTE	956,598.03	62.82

GOBIERNO

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	MINIMA	POR CADA M3
A	0	5	436.63	0.00
B	5.1	10	436.63	44.28
C	10.1	15	653.58	60.60
D	15.1	20	950.50	71.38
E	20.1	30	1,300.27	83.77
F	30.1	40	2,129.59	85.33
G	40.1	50	2,974.34	89.61
H	50.1	60	3,861.45	91.40
I	60.1	10,000	4,766.27	95.76
J	10,000.1	EN ADELANTE	956,598.03	62.82

Ley de Ingresos 2019, correspondiente a TABLA DE INGRESOS por agua potable TIPO COMERCIAL (industrial y gubernamental), en municipio de Tecate. P.O. de B.C., del 31/12/2018.

Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.

Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

Los usuarios que tengan medidor en el Municipio de Tecate, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	MINIMA	POR CADA M3
A	0	5	430.09	0.00
B	5.1	30	430.09	38.37
C	30.1	100	1,385.62	64.24
D	100.1	500	5,875.76	64.24
E	500.1	1,000	31,564.01	64.24
F	1,000.1	EN ADELANTE	63,675.93	68.09

Para consumidores, con un promedio anual mínimo de 600,000 M3, por cada M3 consumido.....\$45.41

3.- Aguas residuales en planta o fuera de planta a quienes lo soliciten.

a).- Tratada por cada m³..... \$ 4.63

¿Porqué los verdaderos montos de ingresos de los O.O. en el estado, y en cada municipio, QUE RECIBEN POR CADA RANGO DE CONSUMO, no se revelan NI SON MENCIONADOS EN EL DECRETO 165, como DATO PARA SUSTENTAR EL % DE AUMENTO A LOS m³ EN CADA UNO DE LOS RANGOS DE CONSUMO?.

Ley de Ingresos 2020, correspondiente a TABLA DE INGRESOS por agua potable TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GUBERNAMENTAL, en municipio de Ensenada. P.O. de B.C., del 31/12/2019.

31 de diciembre de 2019. PERIÓDICO OFICIAL Página 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Ensenada y áreas conurbadas, desarrollos turísticos como: Puerto Salina, Punta Piedra, Bajamar, Las Olas, Ejido Úrsulo Galván, así como otros que se desarrollen o incorporen al sistema, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 450.60
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ ...	\$ 45.70
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ ..	\$ 62.54
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ ..	\$ 73.66
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ ..	\$ 86.45
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ ..	\$ 88.06
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ ..	\$ 92.48
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ ..	\$ 94.32
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 98.82
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 64.83

b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados no contemplados en el inciso a), así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

¿SERÀ POSIBLE QUE EXPERTOS EN ECOLOGÍA, AMBIENTE CAMBIO CLIMÀTICO, E INGENIERIA HÍDRICA, que vienen de Institutos foráneos de estudios relacionados con el agua (nacionales y extranjeros) SEPAN ÈSTOS DATOS DE NUESTRO ESTADO?

¿CREEN QUE UN QUÌMICO, ECÒLOGO O LIC. EN ENERGIAS RENOVABLES (o “Investigador”, EN GENERAL, de esos que invitan a “FOROS oficialistas”), se pongan a estudiar y analizar “las políticas de precios” DE LOS O.O. DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA? (PARA REVISAR LOS PRECIOS m³ X m³?)

cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.

2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

Los usuarios que tengan medidor en el Municipio de Tecate, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 443.85
- b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 39.60
- c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 66.30
- d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 66.30
- e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido..... \$ 66.30

Ley de Ingresos 2020, correspondiente a TABLA DE INGRESOS por agua potable TIPO COMERCIAL (industrial y gubernamental), en municipio de Tecate. P.O. de B.C., del 31 /12 /2019.



- f).- Por el excedente de 1,000 m³, por cada m³ consumido..... \$ 70.27

3.- En aquellos usuarios que por caso fortuito o fuerza mayor exista un consumo de agua involuntario en las instalaciones hidráulicas internas y deriven en un consumo accidental elevado provocado por fuga de agua siendo está comprobada por el Organismo, se estará en lo dispuesto por el Manual de Políticas de Bonificaciones.

¿Será posible que los CC. Diputados/as, no hayan visto estas INEQUIDADES incongruencias, inconsistencias y distorsiones en las tablas, rangos y los precios de los m³?



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
EN LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.

2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Ensenada y áreas conurbadas, desarrollos turísticos como: Puerto Salina, Punta Piedra, Bajamar, Las Olas, Ejido Úrsulo Galván, así como otros que se desarrollen o incorporen al sistema, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 450.60
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ ...	\$ 45.70
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ ..	\$ 62.54
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ ..	\$ 73.66
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ ..	\$ 86.45
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ ..	\$ 88.06
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ ..	\$ 92.48
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ ..	\$ 94.32
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 98.82
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 64.83

b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados no contemplados en el inciso a), así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

Ley de Ingresos 2020, correspondiente a TABLA DE INGRESOS por agua potable TIPO COMERCIAL INDUSTRIAL Y GUBERNAMENTAL, en Municipio de Ensenada. P.O. de B.C., del 31/12/2019.

Ley de Ingresos 2022, correspondiente a TABLA DE INGRESOS por agua potable TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GUBERNAMENTAL, en municipio de Tecate. P.O. de B.C., del 31/12/2021.

Página 110 PERIÓDICO OFICIAL 31 de diciembre de 2021

SE
TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.

Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.

Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

Los usuarios que tengan medidor en el Municipio de Tecate, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente

TARIFA:

a).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 316.40
b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 47.85
c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 80.13
d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 80.13
e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 80.13
f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 84.95
g).- Por el excedente de 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 85.71

Para desarrolladores, fraccionadores, centros comerciales u otros no domésticos en donde el organismo determina la instalación de medidor control y cuyas redes aún no se encuentran entregadas al organismo, el desarrollador estará obligado a incluir en los proyectos de cada etapa de

107

31 de diciembre de 2021. PERIÓDICO OFICIAL Página 111

SE
TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

construcción la instalación de un medidor control, el cual servirá para registrar la diferencia que existe entre el volumen total suministrado al fraccionamiento o desarrollo y el consumo total registrado por los medidores individuales (la micromedición).

Concluida o entregada la etapa de edificación deberán estar cubiertos los derechos de consumo de agua, así como contratados los servicios al 100% de la micro medición, por lo que el desarrollador deberá solicitar la reubicación o cancelación del medidor según proceda.

3.- En aquellos usuarios que por caso fortuito o fuerza mayor exista un consumo de agua involuntario en las instalaciones hidráulicas internas y deriven en un consumo accidental elevado provocado por fuga de agua siendo esta comprobada por el Organismo, se estará en lo dispuesto por el Manual de Políticas de Bonificaciones.

4.- Aguas residuales en planta o fuera de planta a quienes lo soliciten.

a).- Tratada por cada m ³ entregada en planta....	\$ 5.38
b).- Tratada por cada m ³ entregada en el domicilio.....	\$ 12.66
c).- Sin tratar, por cada m ³ entregado en planta.....	\$ 1.12
d).- Sin tratar, por cada m ³ entregado en planta para uso agrícola.....	\$ 0.62

5.- El costo de agua por servicio y suministro en tonas fijas para ser distribuidas en camtonas cisterna, exclusivamente a usuarios que no cuenten con sistemas de redes de agua potable en sus predios, por cada m³.....

\$ 32.10

6.- Derecho anual de reserva de aguas residuales, tratadas y no tratadas.

a).- Por cada m ³	\$ 0.38
------------------------------------	---------

7.- Recepción y tratamiento de aguas residuales.

108

Tabla del Estudio de OOMAPAS, San Luis Río Colorado, Sonora

OOMAPAS: Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario									
TARIFA DOMÉSTICA									
SAN LUIS RIO COLORADO SONORA									
AREA URBANA					AREA SUBURBANA				
Del 01 Enero al 31 de Diciembre del 2018					Del 01 Enero al 31 de Diciembre del 2018				
Rango			Importe		Rango			Importe	
(m3)			(m3/\$)		(m3)			(m3/\$)	
0	A	20	\$ 145.19 mínima obligatoria		0	A	20	\$ 82.79 mínima obligatoria	
21	A	50	\$ 7.26 por cada metro cúbico		21	A	50	\$ 4.16 por cada metro cúbico	
51	A	75	\$ 7.47 por cada metro cúbico		51	A	75	\$ 4.56 por cada metro cúbico	
76	A	100	\$ 7.70 por cada metro cúbico		76	A	100	\$ 4.98 por cada metro cúbico	
101	A	200	\$ 8.44 por cada metro cúbico		101	A	200	\$ 5.52 por cada metro cúbico	
201	A	9999	\$ 9.92 por cada metro cúbico		201	A	9999	\$ 6.08 por cada metro cúbico	

FUENTE: Periódico Oficial del Estado de Sonora, publicado el 31 de Dic. Del 2017. y Art. 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de S.L.R.C., Sonora; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Tabla del Estudio de OOMAPAS, San Luis Rio Colorado, Sonora.

OOMAPAS: Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario TARIFA COMERCIAL.

SAN LUIS RIO COLORADO SONORA

AREA URBANA

AREA SUBURBANA

Del 01 Enero al 31 Diciembre del 2018

Del 01 Enero al 31 Diciembre del 2018

Rango

Importe

Rango

Importe

(m3)

(m3/\$)

(m3)

(m3/\$)

Base

\$ 62.4

Base

\$ 62.4

0 A 10

\$ 120.12 mínima obligatoria

0 A 10

\$ 34.84 mínima obligatoria

11 A 20

\$ 12.01 por metro cúbico

11 A 20

\$ 6.97 por metro cubico

21 A 100

\$ 13.00 por metro cúbico

21 A 100

\$ 8.37 por metro cúbico

101 A 250

\$ 15.60 por metro cúbico

101 A 250

\$ 10.23 por metro cúbico

251 A 9,999

\$ 17.48 por metro cúbico

251 A 9,999

\$ 11.06 por metro cúbico

FIN

AGRADECIMIENTOS:

A MULTIPLES GRUPOS SOCIALES y CULTURALES, ORGANIZACIONES, LÍDERES Y PERSONALIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD, BARRAS Y COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE OTROS PROFESIONISTAS.

Organizaciones Sociales de Tijuana, Mexicali, Rosarito y Tecate, Consejo Ciudadano de B.C. Integrantes de la Comisión Plural Ciudadana, Agua para Ensenada y Contraloría Ciudadana del Agua de Baja California, (adscrita a CONAGUA-B.C.).

GRACIAS:

Comisión Plural Ciudadana Agua para Ensenada.

Lic. Carmen Rosa Dávila Jiménez:
Vocera:

Lic. Jesus Netzahualcoyotl Mata Plascencia:

Tel: 646 1180709;

e-mail: jesusmata1000@gmail.com